REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2019 00486

Considerando las anteriores actuaciones, se dispone:

- 1. Como se advierte que la auxiliar conoce de la designación, habida cuenta a que solicitó cita de ingreso al despacho, se requiere a la curadora ad litem GLORIA TATIANA LOSADA PAREDES (folio 141), a efectos de que comparezca a notificarse personalmente, so pena de las sanciones a lugar. Por secretaría comuníquesele por el medio más expedito.
- 2. Denegar la solicitud de aclaración del auto del 17 de septiembre de 2020, pues en ninguno de los numerales se impartió orden de traslado de las excepciones. Tenga en cuenta el apoderado que no se ha notificado la curadora designada, por lo que no se ha integrado el contradictorio.
- 3. Por secretaría proceda a incluir en contenido de la valla en el aplicativo TYBA, tal como se dispuso en el numeral 6° del auto del 17 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 67_ Hoy _17-11-2021___

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario

EDAG